

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 538/2017

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL LISTADO DE IMEI (INTERNATIONAL MOBILE EQUIPMENT IDENTITY) PROVEÍDO AL IMPORTADOR POR LOS FABRICANTES DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS CELULARES MÓVILES A SER IMPORTADOS

Asunción, 27 de abril de 2017.

VISTO: El Interno N° 08/DRH/2017 de fecha 25.04.17, presentado por el Dpto. de Reglamentación y Homologación de la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones; el Decreto N° 6832/2017 POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE APARATOS TELEFÓNICOS CELULARES; la Resolución N° 410 de fecha 10.04.17, del Ministerio de Industria y Comercio, por la cual se reglamenta el Decreto N° 6832/2017.

CONSIDERANDO: Que el Art. 4° del Decreto N° 6832/2017, establece que el otorgamiento de las Licencias previas de importación de aparatos telefónicos celulares móviles, requiere de la presentación del Certificado de Homologación del equipo otorgado por la CONATEL;

Que, la Resolución N° 410 del Ministerio de Industria y Comercio establece en su Art. 5°, como requisito para otorgar la Licencia Previa de Importación, Certificado de Homologación de los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles otorgados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y la Constancia de la CONATEL del registro del listado de IMEI (International Mobile Equipment Identity), proveído al importador por los fabricantes de los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles a ser importados;

Que, la expedición del Certificado de Registro del listado de IMEI, previsto en la reglamentación del Decreto N° 6832/2017, requiere del establecimiento de un procedimiento por parte de la CONATEL;

Que, por medio del Interno N° 08/DRH/2017 del Dpto. de Reglamentación y Homologación, presentado por la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones, se eleva a consideración del Directorio un proyecto de procedimiento para el otorgamiento de la referida Constancia de Registro;

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 27 de abril de 2017, Acta N° 17/2017, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"; el Decreto N° 14.135/96 y el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones;


RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Procedimiento para el otorgamiento de la Constancia de Registro del listado de IMEI proveído al importador, por los fabricantes de los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles a ser importados, anexo a la presente Resolución

Art. 2° DISPONER la publicación del procedimiento aprobado en la Gaceta Oficial.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. FRANCISCO DELGADO
Presidente Interino
Res. Dir. N° 538/2017



ES COPIA

MAGNO B. INSFRÁN G
Secretario General Int
CONATEL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 538/2017

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DEL LISTADO DE IMEI (International Mobile Equipment Identity) PROVEÍDO AL IMPORTADOR POR LOS FABRICANTES DE LOS APARATOS TELEFÓNICOS CELULARES MÓVILES A SER IMPORTADOS

- Art. 1° La Constancia de Registro del Listado de IMEI se expedirá, con observancia del procedimiento establecido en estas normas.
- Art. 2° El importador podrá solicitar a la CONATEL la Constancia de Registro del listado de IMEI, para cada importación que realice, en la Mesa de Entradas de la Institución. Cada constancia corresponderá a un tipo de equipo, marca y modelo.
- Art. 3° Sólo se expedirán Constancias de Registro del listado de IMEI, para aquellos terminales móviles que se encuentren homologados por la CONATEL. Para ello, en la solicitud, el importador deberá indicar el nombre, marca y modelo del equipo, el número de registro, así como el número de Resolución de Homologación, o bien, adjuntar la copia de la Resolución de Homologación. Se entiende por terminal móvil, el aparato telefónico celular móvil totalmente ensamblado, o las placas madre que contienen los módulos de radio para la comunicación celular.
- Art. 4° La solicitud de Constancia de Registro deberá estar acompañada de la Lista de IMEI de los terminales a importar. La Lista deberá ser presentada de forma impresa y en medio óptico de la siguiente manera:
- Impresa: La Lista deberá estar impresa en papel y ser proveída por el fabricante, con membrete y firma de este. El importador deberá rubricar, además, cada una de las páginas de la Lista de IMEI y adjuntar la copia de su documento de identidad.
- En medio óptico: La Lista deberá presentarse en un disco óptico (CD o DVD), por medio de un documento digital, en formato ".xls" ó ".xlsx" dispuesto en una columna y editable.
- Art. 5° Cumplidos estos requisitos, la CONATEL, a través de la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones, otorgará la Constancia de Registro correspondiente.
- Art. 6° La Constancia de Registro del listado de IMEI tendrá el siguiente formato:

CONSTANCIA DE REGISTRO DEL LISTADO DE IMEI
Registro N° aaaa-mm-nnnn
[aaaa=año, mm=mes, nnnn=secuencia]

Asunción,..... de de 20...

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones hace constar que [*nombre del importador*], ha registrado la lista de [*cantidad de IMEI*] IMEI de los terminales celulares móviles / placas madre, fabricados por [*nombre del fabricante*] Marca:, Modelo:....., con Certificado de Homologación otorgado por Resolución de la CONATEL N°/.....

Nota: El Ministerio de Industria y Comercio, conservará el original de la Constancia de Registro.

ES COPIA



Ab. Magno B. Insrán
Secretario General Interino
CONATEL